



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2844

ARMENIA, 10 DE JULIO DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 279 DE JULIO 08 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES DE ARMENIA 2023-2032” “¡LA SOÑAMOS, LA CONSTRUIAMOS Y AHORA LA IMPLEMENTAREMOS”

(Pág. 2-17)

DECRETO NÚMERO 184 DE 2023

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 063 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO, SE DEROGA LO COMTEMPLADO EN LOS DECRETOS MUNICIPALES Nos. 143 Y 239 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 17-23)



ACUERDO No. 279

Julio 8 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES DE ARMENIA 2023-2032” “¡LA SOÑAMOS, LA CONSTRUIAMOS Y AHORA LA IMPLEMENTAREMOS!”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 313 numeral 2 y 315 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 numeral 11, Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026),

ACUERDA

TITULO I

MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN: Adoptar La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032. “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”

ARTÍCULO 2°: DIAGNÓSTICO: El diagnóstico situacional de mujer para el Municipio de Armenia, documento anexo, hará parte integral de la presente Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032. “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”.

PARÁGRAFO: El diagnóstico situacional de mujer para el Municipio de Armenia, será actualizado por cada administración según se requiera para realizar los ajustes a planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres del Municipio.

ARTÍCULO 3°: DEFINICIONES: Se toman como referencia las definiciones compiladas en el Documento Técnico “Política Pública de Mujeres” entregado por la Universidad del Quindío:

- **Autonomía:** Busca que las mujeres actúen en libertad de movimiento y de acción, para decidir sobre su cuerpo, sobre la toma de decisiones en el campo de lo público y privado, desde lo individual y colectivo. El ejercicio de una autonomía auténtica.
- **Brecha de género:** Ubicación de las mujeres en las relaciones y estructura de poder en general y de género en particular. Tal posición, que en la sociedad patriarcal suele ser subordinada a la de los hombres, puede visibilizarse por medio de indicadores específicos, como los ingresos, la cantidad y calidad del empleo, la vulnerabilidad a la pobreza y a la violencia doméstica y el acceso a altos cargos.



- **Derechos de las mujeres:** Procesos de reconocimiento jurídico, legislativo y cultural de los derechos de las mujeres que toman en cuenta su situación y posición diferenciales. Por ejemplo, comprenden el desarrollo de normas que atienden situaciones específicas, como sus derechos reproductivos, o que buscan contrarrestar problemáticas particulares, como la violencia en su contra y la desigualdad en la representación política. Son, a su vez, una teoría del derecho que reconoce las inequidades históricas entre hombres y mujeres y da pie a la creación de medidas afirmativas para equilibrar la exclusión vivida por las mujeres.
- **Empoderamiento de las mujeres:** Transformación tanto en la subjetividad de las mujeres como en las estructuras sociales que favorecen la subordinación, de tal manera que se redistribuya el poder en los escenarios públicos y en los privados, para que ellas accedan al uso y control de los recursos materiales y simbólicos, ganen influencia y participen en el cambio social.
- **Enfoque de género:** Observación y análisis de problemáticas en busca de identificar como estas afectan tanto a hombres como mujeres y si se presentan marcadas diferencias en cuanto a la desigualdad o discriminación como consecuencia de su opción sexual. Además, se interesa por saber si esta opción sexual hace la diferencia en la forma en que el entorno social afecta la vida e integridad de la persona.
- **Equidad de género:** Hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres, desde sus diferencias, tanto a la igualdad de derechos como al reconocimiento de su dignidad como seres humanos, y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad.
- **Expresiones de Género:** Manifestaciones externas de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado. Las expresiones de género también incluyen la vestimenta, el modo de hablar y los modales, entre otras.
- **Feminicidio:** Homicidio de mujeres por condición de género.
- **Género:** Es la construcción simbólica e imaginaria de lo femenino y lo masculino; es decir, las cualidades y características que la sociedad le atribuye a cada sexo. Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres. Las diferentes funciones y comportamientos pueden generar desigualdades de género, es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a los hombres.
- **Identidades de Género:** Son las maneras de auto determinarse y presentarse frente a los demás; son también construcciones sociales y condicionamientos que establecen el ser hombre o ser mujer, pero también incluye un componente intersubjetivo vinculado al sentir.
- **Interseccionalidad:** Se refiere a la mirada que reconoce que en las y los sujetos se interceptan distintos sistemas de opresión: sexo-género, raza/racialización/racismo,

etnicidad, clase, entre otros. Por lo tanto, se debe establecer una visión de atención integral y de defensa y protección de derechos teniendo en cuenta la multidimensionalidad de las personas. La vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

- **Lenguaje no sexista:** Formas de comunicación que no reproducen estereotipos de género y que son respetuosas en términos de la inclusión de hombres y mujeres. Su opuesto, el lenguaje sexista hacia las mujeres, puede usarse directamente, mediante alusiones específicas a estereotipos en relación con las capacidades de las mujeres o mediante exclusiones encaminadas a invisibilizar su labor o a no reconocerles autoridad. El lenguaje sexista puede tener una connotación soez o puede darse incluso en documentos institucionales, que, si bien no hacen uso de un lenguaje irrespetuoso, generan expresiones desobligantes sobre las mujeres.
- **Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Patriarcado:** Sistema de dominio institucionalizado que mantiene la subordinación e invisibilización de las mujeres con respecto a los varones, creando una situación de desigualdad estructural basada en el sexo biológico. (Pikara Magazine, 2013).
- **Redistribución del trabajo de cuidado:** Acciones interesadas en que no se reproduzcan estereotipos de género que carguen a las mujeres con todo el trabajo de cuidado y sostenimiento de la vida, tales como el cuidado de los hijos, el cuidado y mantenimiento del hogar y el cuidado de los enfermos.
- **Sexo:** Es el conjunto de características físicas que permiten clasificar como hombre o mujer a una persona cuando nace. Para determinar el sexo se toma en consideración aspectos anatómicos, hormonales, fisiológicos y genéticos, entre otros.
- **Tolerancia institucional de la violencia basada en género:** Conjunto de hábitos, actitudes, percepciones y prácticas de los funcionarios públicos que favorecen y perpetúan la violencia contra las mujeres, incluyendo la omisión de los deberes estatales de restitución de derechos, protección, prevención y erradicación, así como la perpetración directa de actos de violencia por parte de actores institucionales.
- **Tolerancia social de la violencia basada en género:** Conjunto de hábitos, actitudes, percepciones y prácticas culturales que legitiman, favorecen soportan y perpetúan las agresiones, daños y sufrimientos que se ejercen por atribuciones simbólicas basadas en la construcción social del género masculino y femenino.
- **Violencia basada en Género:** Es toda acción de violencia causada por un ejercicio del poder, fundamentado en estereotipos sobre lo femenino y lo masculino y las relaciones desiguales entre hombres y mujeres en la sociedad. Está cimentada sobre referentes culturales que reproducen la valoración de lo masculino en detrimento de



lo femenino y favorecen el ejercicio del poder a través de actos de agresión o coerción en contra de las mujeres, por el simple hecho de serlo; así como de quienes no encajan en los parámetros de género y sexualidad dominantes, como las personas transgénero, lesbianas, bisexuales y hombres gays.

- **Violencia contra la mujer:** Se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
- **Violencia institucional:** Analiza la forma como las instituciones contribuyen a fomentar, profundizar y legitimar los prejuicios y la violencia contra algunos sectores sociales. Analiza las acciones institucionales que, en el desarrollo concreto de sus funciones, por acción o por omisión, causen o permiten que la violencia se reproduzca, no la previenen, la fomentan o la omiten, amenazando la materialización de los derechos humanos.

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS. La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032. “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”, estará basada en el respeto y la garantía de los derechos y libertades tal y como se consagra en la Constitución Política y se regirá por los siguientes principios:

- **Equidad y Justicia de Género:** Tiene como objetivo ofrecer, independientemente de su género, las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso a sus derechos con un trato adecuado. La justicia de género busca propiciar condiciones que contribuyan a la transformación de las relaciones de poder y jerárquicas que propendan por la búsqueda de la igualdad de oportunidades en consonancia con los principios de equidad e inclusión.
- **Redistribución del trabajo de cuidado:** este principio que se desarrollara desde la política pública debe garantizar, prever y vigilar que no se reproduzcan estereotipos de género que carguen a las mujeres con todo el trabajo de cuidado y sostenimiento de la vida. Deben así mismo, realizarse esfuerzos institucionales para ir redistribuyendo paulatinamente estas responsabilidades que parecieran “exclusivas de las mujeres”, y contribuir así a mayor uso del tiempo para otras actividades productivas o de ocio para las mujeres con perspectiva interseccional y diferencial.
- **Acción afirmativa o acción positiva:** este principio se trata de la adopción temporal de medidas especiales (legislativas, administrativas, judiciales y políticas) destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades en diferentes ámbitos, para grupos históricamente discriminados.
- **Igualdad y no discriminación:** Desde la política pública se considera, valora y favorecen las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres en aras de la justicia distributiva respecto a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, priorizando la garantía de igualdad y no discriminación para las mujeres, con miras a que éstas adquieran igualdad real, reconociendo que para lograrla plenamente, es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, deconstruyendo las situaciones de discriminación, garantizando la igualdad material y reconociendo aquellos elementos que impiden la realización de las mujeres.



- **Interculturalidad- Reconocimiento de la diversidad y de las diferencias desde un enfoque de derechos:** La política pública reconoce y valora que Armenia es un territorio multiétnico y pluricultural en el que interactúan la diversidad étnica, regional, lingüística y cultural, como la existencia de la diversidad sexual e identidad de género, mujeres campesinas, rurales, urbanas, en situación de discapacidad, entre otras.
- **Autonomía:** La autonomía, como principio, busca que las mujeres actúen en libertad de movimiento y de acción, para decidir sobre su cuerpo, sobre la toma de decisiones en el campo de lo público y privado, desde lo individual y colectivo. El ejercicio de una autonomía auténtica; ser, hacer y decidir, requiere de las posibilidades de acceso a recursos productivos, oportunidades, estabilidad laboral y la independencia económica. Esta se constituye a partir de las garantías para la toma libre de las decisiones que afectan sus vidas.
- **Empoderamiento y Participación:** El empoderamiento de las mujeres es un proceso necesario, que contribuye claramente al bienestar individual - colectivo y al desarrollo social apuntando de manera directa a fomentar las capacidades personales y públicas de las mujeres para enfrentar las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres, mediante su acceso al mundo público y la eliminación de las barreras legales, educativas, económicas, sociales, culturales y de poder para acceder a estos espacios de participación.
- **Solidaridad y corresponsabilidad:** La política pública debe propiciar el compromiso, la complementariedad y la concurrencia de todos los actores sociales con la equidad e igualdad de género; para ello prevé la realización de acuerdos con todos los sectores, particularmente, con grupos y organizaciones de mujeres, gremios, empresa privada, academia y comunidad internacional.
- **Sostenibilidad:** La política pública requiere que el Estado garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos necesarios para su implementación.
- **Concurrencia:** Articular y guiar hacia la participación e involucramiento activo de la política pública de mujeres con perspectiva interseccional y diferencial en el municipio de Armenia, a dependencias de la administración municipal y entidades descentralizadas, en el marco de sus respectivas competencias.
- **Territorialización:** Las acciones de la política pública de mujeres con perspectiva interseccional y diferencial; son acciones planeadas a nivel interinstitucional e intersectorial que posibiliten atenciones integrales y oportunas, con las posibilidades de acceso para todos los y las habitantes de la ciudad.
- **Acción sin daño:** La incorporación de este principio implica la reflexión por parte de los y las profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, relaciones de poder y el empoderamiento de los y las participantes.
- **Redistribución Económica:** la redistribución económica se refiere a los criterios que organizan la distribución de los recursos, los bienes productivos y la riqueza disponible. Según la Ley 1496 de 2011, se busca garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma



de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos acordes a competencia que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado, y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.

ARTÍCULO 5°. ENFOQUES. La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 ¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos! tendrá en cuenta los siguientes enfoques:

- **Enfoque de género:** implica hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres. Garantiza que las acciones se orienten hacia el logro de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, de manera que se requiere establecer medidas que garanticen la distribución justa de bienes, productos y servicios, acceso a los recursos, las oportunidades y el poder.
- **Enfoque de derechos humanos y construcción de paz:** para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso, que se diseñen y ejecuten estrategias y servicios con enfoque de derechos humanos para garantizar el libre acceso a ellos teniendo como guía principal la constitución política de 1991, así fomentar la participación efectiva de todos y todas las ciudadanas en las decisiones que afectan la realidad económica, política, cultural y administrativa de la Nación.

Así mismo, los componentes relacionados con la paz tienen como principal referente el Plan Marco de Implementación, como orientador de las políticas públicas para el cumplimiento del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y referente para la integración de la paz en los Planes de Desarrollo. El PMI contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto del mismo, representando importante relevancia para esta política pública, el capítulo II de enfoques transversales de género y étnico.

- **Enfoque Diferencial:** Enfatiza en la necesidad de reconocer las maneras en que una situación similar afecta, de manera específica, a las personas. En particular, en relación con las mujeres tiene que ver con reconocer que la afectación diferencial está profundamente influenciada por su identidad étnico racial, su condición física, cognitiva y/o sensorial, su clase, su origen, su identidad de género, su orientación sexual, su edad, entre otras.
- **Enfoque Interseccional:** es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos. Para las mujeres permite discernir las diferentes formas de opresión en razón de su clase social, etnia, cultura, creencias, identidad sexual, grupo generacional, su situación de víctima de la violencia estructural, como mujer migrante y otras formas de existir en la sociedad. La pertenencia a todas estas diferenciaciones socioeconómicas determinan discursos, imaginarios y representaciones diversas, que irrumpen de manera decidida en los escenarios políticos, ambientales y sociales del territorio.
- **Enfoque territorial:** Este enfoque permite reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de



cada territorio y la forma en que las mujeres los habitan y construyen sus relaciones comunitarias.

- **Enfoque ambiental:** en los conflictos ambientales confluyen factores económicos, políticos y sociales, que además profundizan situaciones de desigualdad, dominación y hechos constantes de violencia, con afectación mayor especialmente hacia las mujeres.
- **Enfoque poblacional:** reconoce las características que se comparten entre diferentes poblaciones relacionadas con sus creencias, sus formas de vivir, pensar, de ser y de ver la realidad. Adicionalmente, define acciones puntuales que reconocen esas características y genera un actuar más equitativo con determinadas poblaciones, las categorías de análisis del enfoque poblacional: Ciclo vital generacional, situación y condición (víctimas del conflicto – personas con discapacidad), identidad y diversidad (población étnica).

TITULO II

OBJETIVOS

ARTÍCULO 6°: OBJETIVO GENERAL: Generar condiciones institucionales, políticas, sociales, económicas, ambientales y culturales que permitan al municipio de Armenia avanzar hacia la igualdad material, la redistribución, la garantía de derechos y la posibilidad de vivir una vida libre de violencias para las mujeres.

ARTÍCULO 7°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 ¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Generar condiciones funcionales, orgánicas y organizacionales que posibiliten la transversalización de los enfoques de género, diferencial e interseccional en la acción pública municipal
- b) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y protección de las violencias basadas en género que viven las mujeres en el municipio de Armenia, propendiendo por la garantía de una vida libre de violencias.
- c) Incorporar estrategias para la transversalización de los enfoques de género, diferencial e interseccional propendiendo por la eliminación de los roles y estereotipos de género que persisten en el sistema educativo para lograr condiciones de igualdad para todas y todos.
- d) Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres, prevengan las barreras institucionales para el goce efectivo del derecho a la salud y la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres brindando una mejor calidad de vida.
- e) Agenciar con sectores públicos y privados las oportunidades que posibiliten la autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras para el acceso al trabajo digno que aún persisten y otorgando valor y centralidad a la economía del cuidado.



- f) Propiciar transformaciones en los sectores urbanos y rurales del municipio transversalizando el enfoque de territorialidad desde una perspectiva de género, diferencial e interseccional para la planificación del municipio y la consecución de la paz.
- g) Gestar y potenciar las transformaciones culturales a través de las artes, los deportes y la cultura para la desestructuración del sistema patriarcal.
- h) Desarrollar estrategias para fortalecer el liderazgo de las mujeres, con el fin de avanzar hacia la paridad en su participación en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su rol en el escenario comunal.

TITULO III

EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 8º: EJES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 ¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!, está estructurada con los siguientes ejes y líneas estratégicas:

EJE ESTRATÉGICO 1. GOBERNANZA EN ARMENIA, CON Y PARA LAS MUJERES:

Alcanzar el goce efectivo de los derechos de las mujeres requiere transformaciones profundas en las entidades del nivel municipal, que dinamicen la incorporación y la transversalización de los enfoques de género, diferencial e interseccional en las diferentes áreas y procedimientos. Los modos para incorporar tales transformaciones son propuestos alrededor de 2 líneas estratégicas, para el fortalecimiento orgánico, funcional y financiero de la Administración Municipal, en cuanto a la incorporación y transversalización de los enfoques de género, diferencial e interseccional, y al correspondiente seguimiento, evaluación y verificación de la ejecución de la Política Pública de Equidad de Género y Mujer, con participación social e interinstitucional.

Líneas estratégicas:

- Fortalecimiento institucional de Armenia
- Seguimiento institucional de Armenia

EJE ESTRATÉGICO 2. ARMENIA POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS:

Este eje busca la intensificación de las acciones de prevención, atención y protección efectiva de las mujeres, frente a cualquier expresión de violencias basadas en género; atienden a un amplio espectro de niveles implicados en estas violencias, dando prioridad a la pedagogía para la desnaturalización de las prácticas y los imaginarios que constituyen acoso, maltrato, control, manipulación, chantaje, explotación, abuso en distintos ámbitos -la calle, la familia, la pareja, el trabajo, la atención en salud, los medios de comunicación.

También, se centra en el fortalecimiento institucional para acabar con las barreras en el acceso a la justicia, en las entidades con funciones de prevención de las violencias basadas en género, acompañamiento y seguimiento a las mujeres mediante la activación de las rutas creadas para tales fines, resaltando la importancia de que el personal a cargo tenga



formación en enfoque de género, y demuestre idoneidad en el desarrollo de las labores encomendadas.

Líneas estratégicas:

- Armenia previene las violencias basadas en género
- Armenia con atención y protección afectiva de violencias basadas en género.

EJE ESTRATÉGICO 3. SABERES PARA LA IGUALDAD EN ARMENIA:

La educación con enfoque de género, desde acciones encaminadas a cerrar las brechas entre hombres y mujeres, y contribuir con ello a la erradicación de violencias contra las mujeres.

Línea estratégica:

- Educación para la igualdad y la equidad de las mujeres.

EJE ESTRATÉGICO 4. LA SALUD ES LA VIDA DE LAS MUJERES:

Se direcciona al fortalecimiento de los enfoques de integralidad y derechos, en el acceso de las mujeres a la salud, provista por las entidades del nivel municipal.

Líneas estratégicas:

- Talento humano fortalecido para la salud de las mujeres
- Transversalidad de los enfoques para la igualdad en la atención en salud de las mujeres.
- Apropiación efectiva de los enfoques para la igualdad en la atención en salud para las mujeres
- Comunicación efectiva para la garantía en el derecho a la salud de las mujeres de Armenia.

EJE ESTRATÉGICO 5. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN SOCIAL DE LA VIDA:

Este eje busca la participación de las mujeres del área urbana y rural, en el desarrollo productivo y empresarial de la ciudad, a través del fortalecimiento de sus oportunidades para el acceso y permanencia en el mercado laboral, en condiciones de igualdad; la participación en el mercado de servicios y productos, con apoyo y asesoría para la formalización de las iniciativas productivas; y la promoción de capacitación flexibles y pertinentes.

Líneas estratégicas:

- Participación de las mujeres en el desarrollo productivo y empresarial de Armenia.
- Oportunidades de acceso y permanencia en el mercado laboral.
- Reproducción social de la vida

EJE ESTRATÉGICO 6. ARMENIA TRANSFORMANDO LA CULTURA ROMPIENDO ESTEREOTIPOS:

Este eje busca potenciar la cultura y el deporte como estrategias disruptivas y transformadoras de las estructuras patriarcales. Se da un lugar primordial a la formación deportiva, artística y cultural con enfoques de género y curso de vida, impulsando las participaciones mixtas en diferentes certámenes y escenarios, los cuales sean aptos para las prácticas deportivas con paridad y para la expresión de las artes vivas, como estrategias



para la formación en igualdad, redistribución, participación y prevención de vulneraciones a los derechos humanos -DDHH- de las mujeres.

Líneas estratégicas:

- La cultura y el deporte como estrategias disruptivas y transformadoras de las estructuras patriarcales.
- La cultura y el deporte con igualdad de género.

EJE ESTRATÉGICO 7. ARMENIA NUESTRO TERRITORIO EN LA CASA GRANDE:

Este eje busca la transformación social del territorio, desde una comprensión holística de las mujeres y a la construcción territorial de paz, con una perspectiva de género; apuntando al fortalecimiento de los derechos de las mujeres rurales.

Líneas estratégicas:

- Transformación social del territorio desde una comprensión holística de las mujeres.
- Construcción territorial de paz desde una perspectiva de género.
- Mujeres en la ruralidad.

EJE ESTRATÉGICO 8. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL:

Este eje busca centrar la ampliación del potencial organizativo de las mujeres y la eliminación de las barreras para incorporar los asuntos de género en la agenda pública; las garantías para su acceso y la participación efectiva en instancias de toma de decisiones públicas, sectoriales e institucionales; y la promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de paridad, en espacios de representación popular y toma de decisiones políticas.

Líneas estratégicas:

- Participación social y comunitaria.
- Democracia participativa.
- Participación política electoral.

ARTÍCULO 9º: ACCIONES AFIRMATIVAS: los ejes y líneas estratégicas de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 ¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!, se desarrollan en cumplimiento de las siguientes acciones afirmativas:

| EJE ESTRATÉGICO | ACCIÓN AFIRMATIVA |
|---|--|
| 1. GOBERNANZA EN ARMENIA PARA Y CON LAS MUJERES | Acciones tendientes al fortalecimiento orgánico, funcional y financiero de la Administración Municipal para la incorporación y transversalización de los enfoques de género, diferencial e interseccional. |
| | Acciones de seguimiento, evaluación y verificación para la ejecución de la Política Pública de Equidad de Género y Mujer con participación social e interinstitucional |
| 2. ARMENIA POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS | Despliegue de acciones pedagógicas, formativas y comunicativas al interior de las instituciones públicas municipales y población en general tendiente a la prevención de violencias basadas en género |
| 3. SABERES PARA LA IGUALDAD EN ARMENIA | Educación basada en igualdad y equidad de género, que cierra las brechas entre hombres y mujeres y contribuye a la erradicación de violencias contra las mujeres |

| EJE ESTRATÉGICO | ACCIÓN AFIRMATIVA |
|--|---|
| | <p>Educación sexual y reproductiva con enfoque de género, más allá de la planificación para la reproducción</p> <p>Educación Flexible que garantice el acceso y permanencia escolar de las adolescentes gestantes, lactantes y/o con niños menores a la edad escolar.</p> <p>Educación para las mujeres trabajadoras sexuales, privadas de la libertad y en condición de habitabilidad de calle</p> <p>Educación vocacional orientada a la ruptura de estereotipos de género en las disciplinas académicas y el ingreso a la educación técnica, tecnológica o profesional.</p> <p>Promoción de una cultura libre de discriminación, exclusión y violencias sexuales por condiciones de género</p> |
| <p>4. LA SALUD ES LA VIDA DE LAS MUJERES</p> | <p>Formación y sensibilización de talento humano del sistema de salud territorial, para la incorporación efectiva de los enfoques de género, diferencial e interseccional, en la prestación de los servicios y la implementación de los programas de salud para las mujeres.</p> <p>Incorporación de los determinantes sociales y de género en la salud, en los procesos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación con las mujeres del municipio.</p> <p>Analizar con un enfoque de género, diferencial e interseccional, la información sobre los determinantes sociales y los eventos de salud de las mujeres del municipio.</p> <p>Incorporar los enfoques de género, diferencial e interseccional, en la construcción, implementación y evaluación de las Rutas de Acceso y Atención en salud para las mujeres.</p> <p>Socialización de un programa intersectorial para la promoción de condiciones adecuadas para la lactancia materna.</p> <p>Implementar los enfoques de determinantes sociales y de género en la salud, en la totalidad de estrategias de promoción de la salud de los centros de atención primaria en salud del municipio.</p> <p>Estrategias de promoción de la salud y la prevención de Infecciones de transmisión sexual en mujeres con especial atención a mujeres trabajadoras sexuales y privadas de la libertad</p> <p>Estrategias comunicativas, de iniciativas y experiencias orientadas al mejoramiento del estado de salud y el goce efectivo de los derechos a la salud, de las mujeres en el municipio de Armenia en sus diferencias y diversidades.</p> |
| <p>5. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA PRODUCCIÓN Y LA REPRODUCCIÓN SOCIAL DE LA VIDA</p> | <p>Formación y apoyo técnico - financiero a proyectos productivos y economías emancipadoras de mujeres residentes en zonas urbanas y rurales.</p> <p>Fortalecimiento de la toma de decisiones por parte de las mujeres en el ámbito empresarial</p> <p>Promoción de estrategias para el acceso al trabajo remunerado, e independencia económica.</p> <p>Fortalecimiento de la autonomía económica, acceso al trabajo remunerado, trato digno y valoración igualitaria de la fuerza de trabajo de las mujeres, en su diversidad.</p> <p>Promoción de estrategias para transformaciones culturales en la redistribución de las labores no remuneradas de las mujeres</p> <p>Roles y cierres de brechas de género en la economía del cuidado</p> |
| <p>6. ARMENIA TRANSFORMANDO LA CULTURA, ROMPIENDO ESTEREOTIPOS</p> | <p>Promoción de una cultura libre de discriminación, exclusión y violencias sexuales por condiciones de género</p> <p>Acciones tendientes a la igualdad material y simbólica, en las diferentes producciones culturales y prácticas deportivas en las que participen o puedan participar las mujeres</p> |
| <p>7. ARMENIA, NUESTRO TERRITORIO EN LA CASA GRANDE</p> | <p>Reconocimiento de los saberes de las mujeres frente a la planeación del territorio, la preservación del ambiente y garantías de seguridad al ocupar el espacio público</p> <p>Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en la construcción de paz</p> <p>Fortalecimiento de la mujer rural en el desarrollo social de su territorio</p> |

| EJE ESTRATÉGICO | ACCIÓN AFIRMATIVA |
|---|--|
| 8. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL | Integración de las mujeres en la planeación y distribución territorial para la erradicación de la feminización de la pobreza y de las violencias materiales en las formas de ocupar, habitar y transitar el territorio |
| | Ampliación del potencial organizativo de las mujeres y eliminación de las barreras para incorporar los asuntos de género en la agenda pública |
| | Informe de verificación del cumplimiento de la ley de cuotas. |
| | Elaboración y socialización de un informe periódico de seguimiento a la participación política electoral de las mujeres en el municipio de Armenia. |
| | Garantías para el acceso y la Participación efectiva en instancias de toma de decisiones públicas, sectoriales e institucionales |
| | Promoción de la participación política de las mujeres en condiciones de paridad en espacios de representación popular y toma de decisiones políticas. |

TITULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 10°. RESPONSABLES: El municipio de Armenia es responsable de la gestión de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”, a través de sus dependencias, secretarías y/o entes descentralizados acorde a su competencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría de Desarrollo Social ejercerá la coordinación para la orientación, planeación, seguimiento de la presente La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 ¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!.

TITULO V

PLANEACIÓN, INDICADORES, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11°: PLAN ESTRATÉGICO: El plan estratégico de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”, será construido y ajustado acorde a la temporalidad de cada Plan de Desarrollo y teniendo como referencia al Plan de acción validado con las Secretarías, Departamentos Administrativos y entes descentralizados del Municipio de Armenia. El cual hace parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada dependencia acorde a competencia definirá las metas acordes a los presupuestos disponibles para cada vigencia.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Este plan estratégico debe permitir operar los lineamientos de esta política, este plan como lo contemplan los alcances temporales, se fórmula con una perspectiva a 10 años.

ARTÍCULO 12°: SEGUIMIENTO: El seguimiento de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”, lo liderarán conjuntamente, la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo Comunitario de Mujeres de Armenia, serán los responsables de realizar las actividades de monitoreo y seguimiento de la política pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, o quien tenga estas funciones, será la encargada de crear el Comité de seguimiento para la implementación de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!” adscrito al Consejo Comunitario de Mujeres de Armenia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, presentará informes anuales al Concejo Municipal y al Consejo de Política Social sobre la ejecución del plan Estratégico en implementación de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 ¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!

ARTÍCULO 13°. INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Administración Municipal deberá definir o establecer los indicadores que permitan hacerle seguimiento a la implementación de la presente La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”.

ARTÍCULO 14°. FINANCIACIÓN: La Administración Municipal dispondrá en el presupuesto municipal los recursos para la implementación de la presente La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!” Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa estarán incluidos en el presupuesto anual que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinan, de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo. La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá presentarse a convocatorias para acceder a financiación de proyectos para la implementación de La Política Pública de Mujeres de Armenia 2023-2032 “¡La Soñamos, La Construimos Y Ahora La Implementaremos!”.




ARTÍCULO 15° VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del municipio de Armenia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


JHONNY LEANDRO VARGAS SANCHEZ
Presidente


CRISTHIAN CAMILO TORRES RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO TABARES ALZATE
Segundo Vicepresidente


MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 279 de 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES DE ARMENIA 2023-2032**” “**¡LA SOÑAMOS, LA CONSTRUIMOS Y AHORA LA IMPLEMENTAREMOS!**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

JUNIO 22 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

JULIO 06 Y 08 DE 2023

Armenia, julio 8 de 2023

MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA
Secretaria General

Elaboró: Miguel Angel Peña

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico
Dirección

RECIBIDO: Hoy diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 279 de julio ocho (08) de 2023, el cual consta de ocho (08) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



LINA MARIA MESA MONCADA

Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 279 de julio ocho (08) de 2023, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE MUJERES DE ARMENIA 2023-2032**” “**LA SOÑAMOS, LA CONSTRUIAMOS Y AHORA LA IMPLEMENTAREMOS**” por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

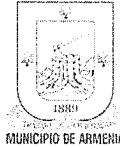
REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Despacho



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 184 DE 10 JUL 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 063 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO, SE DEROGA LO CONTEMPLADO EN LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 143 y 239 de 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 numerales 1, 2 y 10 de la Constitución Política de la República de Colombia; así como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal B, numerales 1, 2 y 3 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

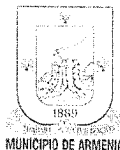
Que el artículo 21 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades.

Que, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 10° del artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde es la primera autoridad administrativa y de policía del Municipio, por tanto, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que, en igual sentido, el artículo 91 Literal b) Numerales 1°, 2° y 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes:

"(.) b) En relación con el orden público:

- 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
 - b) Decretar el toque de queda;*
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
 - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
 - e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 184 DE 10 JUL 2023

3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. (...)*

Que, el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, preceptúa: *“Parágrafo. Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador.”*

Que la norma en cita en sus artículos 204 y 205 contempla:

“ARTÍCULO 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

ARTÍCULO 205: Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

1. *Dirigir y Coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
2. *Ejecutar la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (...)*

Que, a través del Decreto Municipal 028 del 30 de marzo de 2017, el Alcalde de Armenia, fijó el horario para la apertura de los establecimientos que desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casa culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para los asociados o público en general, entre otros, a partir de las 4:00 P.M.

Que la anterior normatividad municipal, fue modificada por medio del Decreto 040 del 28 de abril de 2017, por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público y se estableció como horario de apertura para los establecimientos de comercio cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, las 12:00 M. y como horario de cierre, para los días lunes, martes, miércoles y jueves, hasta las 2 a.m. del día siguiente y para los días viernes, sábados, domingos y festivos hasta las 3 a.m. del día siguiente.

Que mediante el Decreto 143 de 27 de mayo de 2021, el cual tiene dos artículos primero y *Por medio del cual se modifican los decretos municipales No 40 de 2017 “Por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público” y No 127 de 2021 “Por medio del cual se deroga el decreto No 125 de mayo de 3 de 2021 y se adoptan unas medidas para conservar la seguridad y el orden público de Armenia”, se estableció como horario el siguiente:*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 184 DE 10 JUL 2023

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos donde se desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, grill, bar, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para los asociados o público en general, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL determinada en el respectivo registro mercantil sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, así:

Apertura: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas será a partir de las 12:00m.

Horario de cierre: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas será hasta las 2:00 a.m. del día siguiente. (...)"

Que el Decreto 239 del 10 de septiembre del 2021 Por medio del cual se modificó el horario de apertura y cierre de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público contemplados en el Decreto Municipal No. 143 del 27 de mayo de 2021, de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 143 del 2021 Por medio del cual se modifican los Decretos Municipales 040 del 2017 "Por medio del cual se modifica el horario de apertura de establecimientos que realizan actividades que trascienden a lo público y No. 127 de 2021 "Por medio del cual se deroga el Decreto 125 del 03 de mayo de 2021 y se adoptan unas medidas para conservar la seguridad y el orden público de Armenia", el cual para todos sus efectos legales quedará de la siguiente manera:

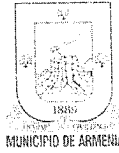
ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos donde se desarrollan actividades económicas que trascienden a lo público, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes, ventanilla, estanquillo, licoreras, estancos o cualquiera que desarrolle algún tipo de espectáculo para los asociados o público en general, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL determinada en el respectivo registro mercantil sea el expendio, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas, así:

Apertura: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas, el horario de apertura será a partir de las 12:00 m., se exceptúa de esta medida las ventanillas, estanquillos, licoreras y estancos en donde su horario de apertura será a partir de las 9:00 a.m.

Horario de cierre:

- 1- Los días lunes, martes, miércoles, jueves hasta las 2:00 a.m. del día siguiente.*
- 2- Los viernes, sábados, domingos y festivos hasta las 3:00 a.m. del día siguiente. (...)"*

Que, la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia determinó ampliar el



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 184 DE 10 JUL 2023

horario de cierre y apertura de los establecimientos de comercio cuya actividad principal sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, analizando el derecho al trabajo, el ejercicio de la actividad económica y la posible perturbación a la tranquilidad ciudadana que generarían el tipo de actividades a las cuales se refiere el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, en especial en las horas matutinas, encontrando viable modificar el horario de apertura y cierre.

Que el día 24 de marzo de 2023 en virtud de la búsqueda de la normalización económica se expidió el Decreto 063 de 2023, siendo que en la actualidad el mencionado Decreto, no contempla una categoría de establecimiento de comercio con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas como almacenes de cadena que puedan operar las veinticuatro (24) horas del día, únicamente con restricción en el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas, que pudiera funcionar con puertas abiertas al público, con expendio de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, desde las ocho (08) de la mañana hasta horario de cierre que se contempla de la siguiente manera:

- Los días: lunes, martes, miércoles, jueves y domingos su hora de cierre es hasta las 2:00 de la mañana del día siguiente.
- Los días viernes y sábados, su hora de cierre es hasta las 3:00am del día siguiente.
- Cuando el lunes sea día festivo, el horario de cierre establecidos para los días domingos, se amplía hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente.

Se tiene entonces que, por parte de esta administración, se tiene por propósito seguir proyectando a la ciudad de Armenia Quindío, como en un espacio abierto, seguro, competitivo, cómodo, con una vida diurna y nocturna que oferte variedad de servicios y productos para residentes y visitantes, mejorando la calidad de vida y generando nuevos empleos de nuestros habitantes.

Que de acuerdo a la diversidad de actividades económicas que están en desarrollo en la ciudad de Armenia Quindío, la administración debe evolucionar y ajustar las reglas expedidas sobre horarios de funcionamiento de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos, garantizando la sana convivencia

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia, Quindío.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 063 del 24 de Marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO, SE DEROGA LO CONTEMPLADO EN LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 143 y 239 de 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente horario de apertura y cierre de establecimientos que trascienden a lo público y cuya actividad principal y/o secundaria sea el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, tales como clubes sociales con o sin ánimo de lucro, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares,



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 184 DE 10 JUL 2023

salones de baile, discotecas, grilles, bares, tabernas, whiskerías, cantinas, rockolas, karaokes, salas de masajes, restaurantes, restaurantes bares, cafeterías, ventas ambulantes, vendedores estacionarios, casinos, salas de juego y azar, y en general cualquier tipo de espectáculo para asociados y público en general cuya actividad inscrita en el registro mercantil sea el expendio, consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas, así:

Apertura: Todos los días de la semana para el desarrollo de las anteriores actividades económicas, el horario de apertura será a partir de las 12:00 m.; se exceptúan de esta medida las cafeterías, panaderías y restaurantes fijando el horario de apertura a partir de las 05:00 a.m., para los juegos de Suerte y Azar se establece el horario de apertura a partir de las 08:00 a.m. y para las ventanillas, estanquillos, licoreras, estancos y casinos el horario de apertura será a partir de las 09:00 a.m.

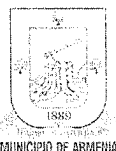
Horario de cierre:

- 1-Los días: lunes, martes, miércoles, jueves y domingo hasta las 2:00 de la mañana del día siguiente.*
- 2-Los días viernes y sábados hasta las 3:00 a.m. del día siguiente.*
- 3-Cuando el lunes sea día festivo, el horario de cierre establecido para los días domingo se amplía hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente.*

ALMACEN DE CADENA Y CONVENIENCIA O PROXIMIDAD: Establecimiento que maneja un formato exclusivo de comercio, cuya actividad se caracteriza por la accesibilidad y cercanía que proporciona al consumidor al estar ubicado en todo tipo de zona habilitadas para ello según el uso del suelo. Su actividad predominante consiste en el expendio de todo tipo de productos denominados de convivencia y de uso cotidiano, tales como alimentos, víveres, artículos de consumo doméstico, dispositivos médicos de venta libre, accesorios tecnológicos, prensa, revistas, tabaco, bebidas no alcohólicas y alcohólicas únicamente para consumo doméstico - sin consumo en sitio, productos de panadería, comidas rápidas no preparadas, discos, incluyendo la prestación del servicio para pago de servicios públicos y complementarios, entre otros, y servicio domiciliario de los productos que comercializa.

Tendrán horario de funcionamiento las veinticuatro (24) horas del día con puertas abiertas al público, con expendio de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta el horario de cierre que se deberá acoger conforme a los días mencionados anteriormente respecto a su hora límite de funcionamiento para la venta.

Este tipo de establecimientos no podrá reproducir música, perifoneo o publicidad auditiva exterior o similares excediendo los límites legales según el sector residencial o comercial donde se ubique.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 184 DE 10 JUL 2023

PARÁGRAFO 1: Las actividades principales económicas registradas en Cámara de Comercio son las únicas permitidas para desarrollarse en cada establecimiento abierto al público; si al momento del control policivo se evidencia que ejerce actividad económica diferente, la autoridad de policía aplicará la media correctiva respectiva, sin perjuicio de las demás acciones o sanciones que se puedan derivar.

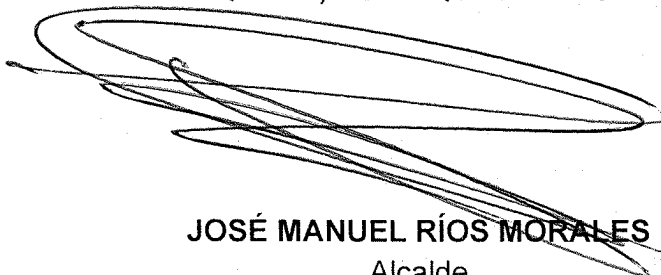
PARÁGRAFO 2: El cierre y evacuación de los clientes de los establecimientos debe iniciar 10 minutos antes del horario establecido en el presente artículo, para lo cual debe suspender la música y la venta de licor y demás productos que expendan."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto Municipal número 063 del 24 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES QUE TRASCIENDAN A LO PÚBLICO, SE DEROGA LO CONTEMPLADO EN LOS DECRETOS MUNICIPALES No. 143 y 239 de 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", continúan vigentes.






ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 10 JUL 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Cesar A. Contreras Quiroz Abogado Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia 
Elaboró: Alejandra Maria Castaños – Abogada Contratista Secretaria de Gobierno y Convivencia. 
Aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano – Secretario de Gobierno y Convivencia 
Revisó y Aprobó: Lina Maria Mesa Directora Departamento Jurídico 
 B Despacho Alcalde 